

1/2



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 27 de julio de 2022

Señor Presidente:

Me dirijo a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: "QUE PIDE INFORME AL PODER JUDICIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS".

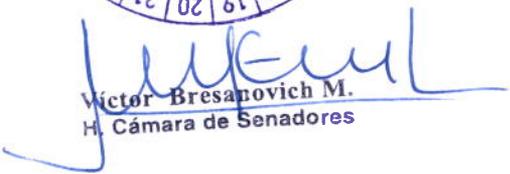
Este Proyecto se encuentra motivado por la necesidad de contar con información concreta, sobre la finca número 1.628, distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná, para continuar con el estudio de una propuesta legislativa a ser presentada por esta Representación Parlamentaria.

Considerando la obligación del Congreso de velar por la observancia de las leyes de la República y a través de la figura constitucional del Pedido de Informe, la Honorable Cámara de Senadores solicita informe al Poder Judicial - Dirección General de los Registros Públicos, sobre cada uno de los puntos señalados en la Resolución adjunta.

Hago propicia la ocasión, para saludarle con mi más alta consideración y estima personal.


Georgia Arrúa
Senadora de la Nación




Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Al Excelentísimo
OSCAR SALOMON, Presidente
Honorable Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°

QUE PIDE INFORME AL PODER JUDICIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Pedir informe al Poder Judicial - Dirección General de los Registros Públicos, con relación a los siguientes puntos:

1. Antecedentes dominiales, deslindes y medidas del inmueble identificado como finca 1.628, distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná.
2. Si constan en la DGRP datos registrales de la primera inscripción de la finca 1.628 del distrito de Itakyry. Departamento de Alto Paraná.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.